

Síguenos en:



ProInversión Perú



ProInversión Perú



@ProInversión Perú



ProInversión Perú

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

EL PERÚ PRIMERO



¿Qué es el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas o Impuesto al Valor Agregado?

Es un beneficio financiero que brinda liquidez al titular de un proyecto de inversión, a través de la devolución del IGV por las adquisiciones y/o importaciones de bienes, servicios y contratos de construcción que realice durante la etapa pre-operativa de su proyecto y que sean empleados directamente en la ejecución del mismo.

¿Cuáles son los beneficios de este Régimen?

Al ser un **beneficio financiero** otorga liquidez al inversionista **aliviando su costo financiero**.

De igual manera, dinamiza la economía al promover el desarrollo de **nuevas inversiones**, fomentando la creación de empleo y dependiendo del tipo de proyecto, generará nueva infraestructura y mejorará la calidad de vida de la población.



Nótese que en ambos casos el IGV pagado al Estado es el mismo.

La recuperación anticipada no se trata de una exoneración. Lo único que cambia es el momento o la oportunidad en que se paga el IGV: sin el beneficio tributario se deberá asumir el costo financiero de pagar el IGV durante la etapa preproductiva y con el beneficio tributario, el Estado devolverá ese IGV a la empresa pero, a cambio, ya no podrá utilizar dicho IGV como crédito fiscal en el futuro.

***Información tomada de:**

NALVARTE Salvatierra, Pierre y Diana RUIZ TARAZONA (2014). "Recuperación Anticipada del IGV". *Jurídica. Suplemento de Análisis Legal de El Peruano*. Lima, año 8, número 504, pp. 6-8.

Proyecto con recuperación anticipada del IGV.

Flujo de caja

Año	Etapa Preproductiva					Etapa de Explotación				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Inversión	-200.00	-200.00	-200.00	-200.00	-200.00					
IGV										
Ingresos						500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
IGV						90.00	90.00	90.00	90.00	90.00
Egresos						-50.00	-50.00	-50.00	-50.00	-50.00
IGV						-9.00	-9.00	-9.00	-9.00	-9.00
Pago del IGV						-81.00	-81.00	-81.00	-81.00	-81.00
Flujo	-200.00	-200.00	-200.00	-200.00	-200.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00

En el ejercicio se aprecia lo siguiente:

- En cada año de la etapa pre-productiva el costo de inversión es de **200 millones**. No se incluye el egreso del IGV pues, el IGV pagado se recupera en un breve período, aplicando el beneficio de la recuperación anticipada.
- En cada año de explotación se paga un IGV de **81 millones**, que es el resultante de deducir el crédito fiscal (9) del débito fiscal (90).
- Dado que el IGV de la etapa pre-productiva se recuperó de manera anticipada; por tanto, ya **no puede ser utilizado como crédito fiscal**.

Bajo estos supuestos, el proyecto arroja:

TIR	17.61%
VAN	91.48

Como se puede apreciar, gracias a la recuperación anticipada del IGV, el VAN del proyecto de inversión se incrementa de 34.75 millones a 91.48 millones. Brindando mayor liquidez al flujo de caja, haciendo mucho más interesante los proyectos para inversionistas privados.

¿Quiénes pueden acceder al Régimen?

Todas las personas **naturales** o **jurídicas** que sean titulares de un proyecto de inversión que se encuentre en etapa **pre-operativa**, en cualquier sector de la actividad económica, siempre que generen rentas de tercera categoría.

Asimismo, en el caso de las personas jurídicas se accede al beneficio independientemente si sus capitales o inversionistas son **nacionales** o **extranjeros**.



Persona Natural



nacionales o **extranjeros**.



Persona Jurídica



Sean nacionales o **extranjeros** sus accionistas o el origen de su capital.

¿Cuáles son los requisitos para acceder al Régimen?

Para acceder al Régimen, el inversionista debe ser **titular de un proyecto de inversión** que tenga una etapa pre-operativa no menor de dos años.



Asimismo, el compromiso de inversión no debe ser menor a **US\$ 5 000 000.00**, sin incluir IGV.

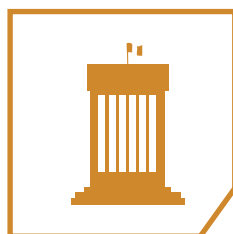
En el caso del sector agricultura NO existe un compromiso mínimo de inversión.



El proyecto puede dividirse en etapas, tramos o similares. Para ello, se verificará la **fecha de inicio y fin**, así como la puesta en operación comercial de cada una de las etapas. No se requerirá que cada etapa, tramo o similar sea igual o mayor a dos años, siendo suficiente que la duración de toda la etapa preoperativa del proyecto sea la que se ajuste a dicho plazo.



Mediante Resolución Ministerial del **sector competente**, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de contrucción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV para cada proyecto.



En el ejercicio se aprecia lo siguiente:

- En cada año de la **etapa pre-productiva** el costo de inversión es de 200 millones y el IGV de 36 millones. Por tanto, el flujo total es de **236 millones**.
- En cada año de explotación se tendría que pagar un IGV de **81 millones**, que es el resultante de deducir el crédito fiscal (9) del débito fiscal (90).
- Durante los **2 primeros años de explotación no se pagará IGV** porque existe un crédito fiscal acumulado durante los 5 años de la etapa pre-productiva. ($36 \times 5 = 180$)

Bajo estos supuestos, el proyecto arroja:

TIR	15.88%
VAN	34.75

Caso Práctico*

Concesión para la construcción de un aeropuerto

Supuestos:

- Plazo de concesión de **10 años**
- Etapa pre-productiva de **5 años**
- Período de explotación de **5 años**
- Inversión de **S/ 1,000 millones** (sin IGV)
- Costo de capital de la empresa = 15%
- IGV = 18%.
- En fase de explotación se generan:
ingresos por 500 millones (sin IGV)
egresos por 50 millones (sin IGV)

Proyecto sin recuperación anticipada del IGV.

Flujo de caja

Año	Etapa Preproductiva					Etapa de Explotación				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Inversión	-200.00	-200.00	-200.00	-200.00	-200.00					
IGV	-36.00	-36.00	-36.00	-36.00	-36.00					
Ingresos						-500.00	-500.00	-500.00	-500.00	-500.00
IGV						90.00	90.00	90.00	90.00	90.00
Egresos						-50.00	-50.00	-50.00	-50.00	-50.00
IGV						9.00	9.00	9.00	9.00	9.00
Pago del IGV								-63.00	-81.00	-81.00
Flujo	-236.00	-236.00	-236.00	-236.00	-236.00	531.00	531.00	468.00	450.00	450.00

Documentos requeridos



Formulario



Memoria descriptiva del Proyecto



Cronograma de ejecución de inversiones



Copia simple del Contrato Sectorial o autorización del Sector de corresponder



Poder del representante legal del Solicitante



Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social del Solicitante, inscrito en SUNARP

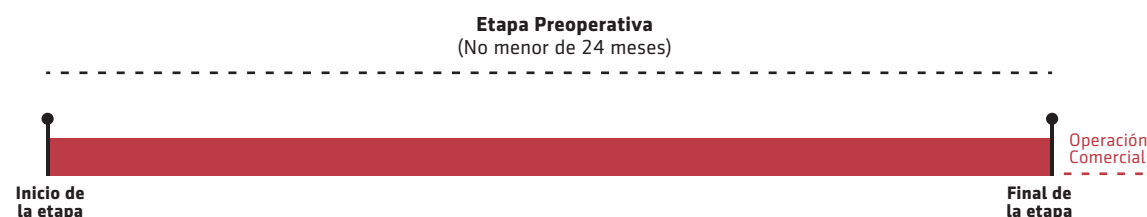


Lista de bienes, servicios y contratos de construcción indicando la subpartida nacional vigente y su correlación con la CUODE

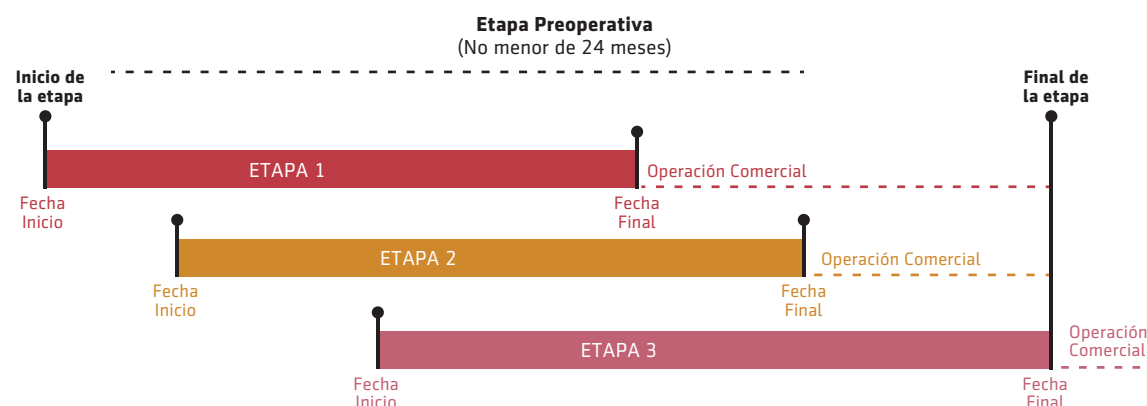
¿Cómo puedo presentar mi cronograma de ejecución de inversiones?

De acuerdo a las características del Proyecto, el Cronograma de Inversiones puede ser presentado de las siguientes maneras:

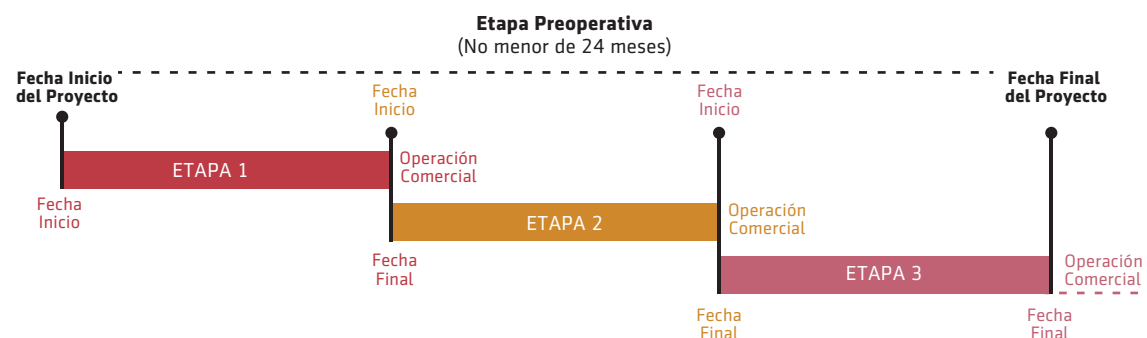
1. En una sola etapa



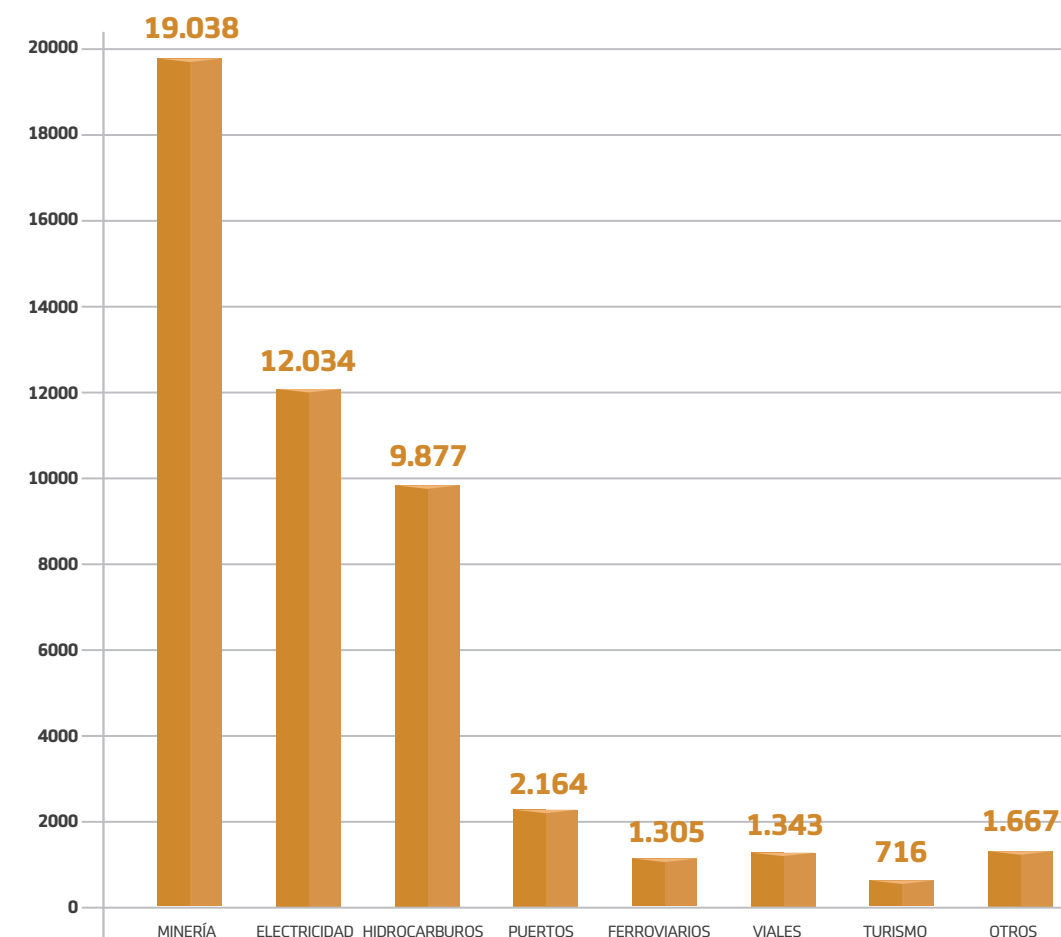
2. En etapas paralelas



3. En etapas consecutivas



Montos de inversión asociados a los contratos de inversión y resoluciones ministeriales, por sector (en US\$ millones) 2007-2019



Naturgy

Terminal Portuario Paracas S.A.

Kallpa

CHINALCO

azteca Comunicaciones Perú

HUBBAY

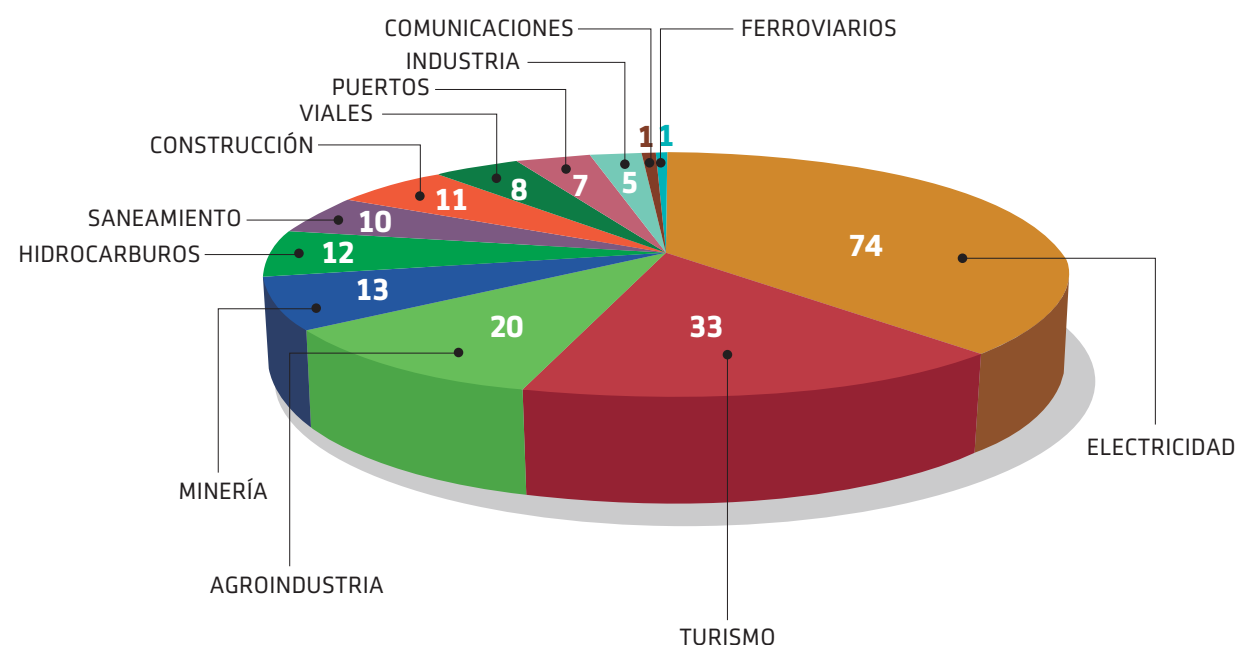
Contogas Grupo Energía Bogotá

Ingleby Plantaciones del Sol

ABENGOA

aluz clean energy

Número de contratos de inversión y/o resoluciones ministeriales, por sector 2007-2019



Algunas empresas que han accedido al régimen:



¿Cómo hago efectivo el beneficio?

Los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición darán lugar al Régimen son aquellos adquiridos a partir de la **fecha de solicitud de acogimiento** (Si la etapa preoperativa ya hubiera iniciado) o a partir de la **fecha de inicio de la etapa preoperativa** (Si a la fecha de la solicitud ésta aún no ha iniciado).

Para obtener la devolución del IGV, el beneficiario deberá presentar ante la SUNAT:

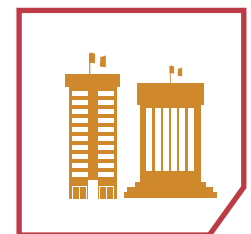
1. La solicitud de devolución en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente.
- La relación detallada de los comprobantes de pago, notas de crédito o débito, y demás documentos de pago.
- Escrito donde se establece el monto del IGV solicitado como devolución.



2. **SUNAT** procederá a hacer efectiva la devolución, a través de **Notas de Créditos Negociables**, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de presentada la solicitud.



3. Corresponde a la **SUNAT** el **control** y la **fiscalización** de los bienes, servicios y contratos de construcción por los cuales se solicita el Régimen, en coordinación con el **Sector** y en base a la información que presente el beneficiario.





¿Cuál es el procedimiento para acceder al Régimen?



1 La solicitud de acogimiento al Régimen, conjuntamente con los requisitos de admisión, se presenta ante **ProInversión**.



2 ProInversión se encargará, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, de verificar el cumplimiento de los requisitos y declarar la **admisibilidad** de la solicitud.



3 Asimismo, remitirá copia del expediente al **Ministerio de Economía y Finanzas** para que éste emita opinión sobre la lista de bienes, servicios y contratos de construcción.



4 Posteriormente ProInversión evaluará, dentro de los veinte días hábiles siguientes, si el proyecto de inversión cumple con el monto y el plazo mínimo que señala la norma. De encontrarse todo conforme, procederá a declarar la **procedencia del cumplimiento de dichos requisitos** y remitirá copia del expediente al Sector correspondiente, a fin que continúe con la evaluación.



5 El Sector evaluará la solicitud, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios para la ejecución del proyecto, luego de lo cual se aprobará la solicitud de acogimiento y emitirá la Resolución Ministerial que califique al inversionista como beneficiario del Régimen. El plazo para evaluar la solicitud y emitir la Resolución Ministerial es de veinte días hábiles.



6 La **Resolución Ministerial que emita el sector deberá señalar:** i) la persona natural o jurídica beneficiaria del Régimen, ii) El monto del compromiso de inversión, así como el monto de cada una de las etapas, de ser el caso, iii) El plazo de ejecución del compromiso de inversión, iv) El periodo de pruebas, si lo hubiera, v) Los requisitos y características del proyecto y vi) La cobertura del Régimen. El Cronograma de Inversiones y la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción se publican como anexos a la Resolución Ministerial.



7 Finalmente, dicha resolución será publicada en el **Diario Oficial El Peruano** en un plazo no mayor de cinco días hábiles y, una copia de la misma deberá ser remitida a la **Sunat**.

